



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PROCESO EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230023100

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con Nit N° 890.300.279-4 y en contra de MUNARRIZ SALCEDO MAURICIO EDUARDO identificada con cedula de ciudadanía N° 7475445, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.** por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 66.832.480). De acuerdo con el pagare sin número creado y firmado en la ciudad de Barranquilla el cual respalda las obligaciones PRESTAMO PERSONAL N° 808000080820003827 – TARJETA VISA N°489911845000324500.
- 1.2.** Por los intereses moratorios desde el día 27 de marzo de 2023 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día de la cancelación total de la obligación.
- 1.3.** Las costas del proceso.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78445376a2bfd7a0722423fc910c43ea5bfad69e3f82d786536a210f2a85dfb5**

Documento generado en 14/04/2023 02:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia